RESOLUCIÓN No. 287
(16 de Mayo de 2025)

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa"

El DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS ATRIBUCIÓNES LEGALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS LEY 99 DE 1993, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015 Y.

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO es un ente corporativo Autónomo creado por la Ley 99 de 1993, de carácter público, del Nivel nacional, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; cuenta con cinco Centros Ambientales así: Centro Ambiental Norte con sede en La Unión, Centro Ambiental Sur con sede en Ipiales, Centro Ambiental Sur Occidente con sede en Tuquerres, Centro Ambiental Minero con sede en Los Andes Sotomayor, y Centro Ambiental Costa Pacífica con sede en Tumaco, a través de los cuales lidera la gestión ambiental, articulándose con los diferentes actores institucionales, regionales y locales.

Que de esta forma, la Corporación en su Sede Central ubicada en la Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca La Lope vía La Colina, tiene el espacio físico debidamente dotado para brindar el servicio de cafetería, de manera que se preste un servicio apto a funcionarios, contratistas y usuarios de la Entidad. Sin embargo, no se cuenta con el personal suficiente, apto e idóneo para prestar este servicio, y su operación directa por parte de la Corporación implica costos que no pueden ajustarse desde el presupuesto de la Entidad, desgaste administrativo al no hacer parte del quehacer misional, motivo por el cual se necesita brindar este servicio de manera indirecta a través de un contrato de arrendamiento.

Que las instalaciones de la cafetería se encuentran ubicadas en el Bloque Blanco Central – Unidad Administrativa – Área 42 M2 – 1er Piso, de conformidad con el último avaluó del predio, el espacio cuenta con las siguientes especificaciones.

- Bloque Blanco Central
- Local No. 5
- Área: 42 M2
- Número de pisos o niveles: 1

Especificaciones de la Construcción:

- **CIMENTACION:** Concreto reforzado
- **ESTRUCTURA:** Ladrillo, columnas y vigas en concreto reforzado
- **CUBIERTA:** Policarbonato sobre estructura metálica

Descripción de los Acabados

- **PISOS:** Área local en cerámica
- **CARPINTERIA:** Puerta de acceso y ventanales en vidrio templado con marcos metálicos, mesón y lavaplatos

Servicios Disponibles.

- Agua
- Luz
- El espacio NO cuenta con gas domiciliario, por lo cual, el abastecimiento de dicho servicio es a costo del arrendatario.

En el canon de arrendamiento se cubren los costos y/o consumo del servicio de agua y luz

Que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar la transparencia y publicidad dentro de los procesos, CORPONARIÑO, a través de la página institucional público el aviso donde se invitaba a todos los interesados para presentar las propuestas y poder participar del proceso para llevar a cabo la celebración de un contrato de arrendamiento del espacio denominado cafetería.

Que lo anterior debe estar sujeto al procedimiento legal fijado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, en concordancia con las normas establecidas en el Código Civil y Código de Comercio, por lo que se debe adelantar un proceso de contratación directa, a través del cual se garantizará el correcto cumplimiento de las actividades establecidas.

Que la suscripción del contrato de arrendamiento se fundamenta jurídicamente por las obligaciones y derechos contemplados en el título XXVI del Código Civil y la Ley 820 de 2003, en concordancia con el literal i) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, que se establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.11:

*"**Arrendamiento de bienes inmuebles.** Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

***1.** Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble.*

***2.** Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que en consecuencia, se presentaron 2 propuestas las cuales fueron debidamente evaluadas por el comité designado para el presente proceso, para lo cual mediante acta de evaluación de fecha 09 de mayo de 2025, misma que puede ser consultada en el link: https://corponarino.gov.co/acta-de-cierre-de-recepcion-y-recibo-de-las-propuestas-para-arrendamiento-del-espacio-para-cafeteria/ el comité evaluador recomienda la celebración del contrato de arrendamiento del espacio denominado cafetería, en la sede central de CORPONARIÑO, con el señor JAIME ALBEYRO LOPEZ CUAICUAN, quien presento de forma completa los documentos y quien ofertó el mayor valor del canon de arrendamiento para esta vigencia.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera ha presentado el estudio previo para la suscripción de un contrato de Arrendamiento del espacio denominado cafetería, ubicado en las instalaciones de la sede administrativa central de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" ubicada en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope - Vía La Carolina – Pasto (N), con el señor JAIME ALBEYRO LOPEZ CUAICUAN. Persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.285.819 de Pasto (N).

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de proceder hacer uso de la modalidad de contratación directa, se hace necesario la expedición de un acto administrativo que lo justifique, tomando como referencia los datos estipulados en el estudio previo para la elaboración del presente actoadministrativo.

Que el objeto del futuro contrato es: *"Arrendamiento del espacio denominado cafetería, ubicado en las instalaciones de la sede administrativa central de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" ubicada en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope - Vía La Carolina – Pasto (N)".*

Que el valor total del contrato es por la suma de: ONCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($11.146.667)

Que los estudios previos y demás documentos necesarios para la celebración del futuro contrato se encuentran publicados en el portal electrónico de contratación estatal SECOP II, donde podrán ser ~~crados~~

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Celebrar un Contrato de Arrendamiento del espacio denominado cafetería, ubicado en las instalaciones de la sede administrativa central de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" ubicada en la Calle 25 No. 7 Este - 84 Finca Lope - Vía La Carolina – Pasto (N), con el señor **JAIME ALBEYRO LOPEZ CUAICUAN**. Persona natural, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.285.819 de Pasto (N), de acuerdo con lo previsto en el título XXVI del Código Civil y la Ley 820 de 2003, en concordancia con el literal i) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y las reglas previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la parte motiva de la presente

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a la celebración del respectivo contrato en los términos establecidos por los respectivos estudios previos y conforme a lo determinado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al público en general que los estudios y documentos previos necesarios para la futura contratación pueden ser consultados el portal electrónico de contratación estatal SECOP II, donde podrán ser consultados.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la contratación pública "SECOP II", en los términos establecidos por el decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2025.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
Director General (E) CORPONARIÑO

Proyecto: William Castillo
Revisó: Emith Castillo